



SECRETARIA: Roldanillo, 09 de marzo del 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00055-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William Andrés Espinosa Sánchez
Auto: 429

Revisada la demanda antes descrita, observa la instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. En el acápite pretensiones, numerales 1.1 y 1.3, se alude al Pagaré No.725069700175058, número que difiere del documento base de recaudo, el cual se identifica con número 069706110000540.
2. En la pretensión 1.2 se hace referencia al Pagaré No.069706100008878, el cual difiere del título valor aportado como fundamento de la acción cambiaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de esta proveída.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER a la abogada MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.068.450 y T.P. 64.291. del C.S.J., como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4bbaf43962e6c573f82a524b8d01f739d52396224bd7ac91ebda91595986a8**

Documento generado en 09/03/2022 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>